



Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES XII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA OCUPAR LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 124 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido, con anterioridad no menor de cinco años;
4. Tener como mínimo treinta años de edad;
5. No tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado, en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
6. No haber sido condenado por delito doloso.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, cuenten con base y además tengan **cinco años** de antigüedad en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

- 1.- **Secretario de Acuerdos** de la Sala Colegiada Penal y Civil, de la Sala Colegiada Penal y Mercantil y de la Sala Unitaria Especializada en materia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia.
- 2.- **Secretario de Acuerdos** de los Juzgados de Primera Instancia del área Penal y de los Juzgados de Ejecución.
3. **Administrador de los Juzgados de Control** o de Juicio de Oral, del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.
4. **Administrador del Juzgado Especializado** en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral.
- 5.- **Secretario de Estudio y Cuenta** de la Sala Colegiada Penal y Civil, de la Sala Colegiada Penal y Mercantil y de la Sala Unitaria Especializada en materia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de Primera Instancia del Área Penal, de los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral y de los Juzgados de Ejecución.



Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

6. **Coordinador de Sala o Coordinador de Causa** de los Juzgados de Control o de Juicio de Oral, del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes que reúnan los requisitos, deberán presentar los documentos, en tamaño carta, que a continuación se indican: La omisión en la presentación de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada:

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado.

2.- Copia simple del acta de nacimiento, del título de abogado o licenciado en derecho y de la cédula profesional legalmente expedidos.

3. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la categoría de base, y la antigüedad en el cargo, y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes, en la categoría a la que se aspira.

4. Escrito dirigido al Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma, en el que bajo protesta de decir verdad manifiesta su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

5. Original de *curriculum vitae* actualizado, sin engargolar, con copias simples de la documentación que lo corrobore.

6. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado y los cursos de capacitación impartidos por el Poder Judicial del Estado).

7. Escrito original dirigido al Consejo de la Judicatura en el que manifieste bajo formal protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso, no contar con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que llevan la contraloría del Consejo de la Judicatura, el Departamento de Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares

8. De estar en el supuesto, constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en la que se manifieste que integró lista anterior de la categoría que se concurra.

9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado, el cual estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma.

10. Convenio de confidencialidad, el cual estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma.

11. Una fotografía tamaño infantil, de frente y reciente.

12. Escrito en el que él o la aspirante bajo protesta de decir verdad manifieste no tener parentesco con algún Magistrado, Magistrada, Consejero o Consejera en ejercicio y con el Fiscal General en funciones, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente, ni en segundo grado en línea colateral.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado, en la sede de la **ESCUELA JUDICIAL** ubicado en **AV. JACINTO CANEK #605 POR CALLE 90 PLANTA ALTA COLONIA INALÁMBRICA CP 97060, MERIDA YUCATÁN**, en la fecha y hora que a continuación se señala:

Del 02 al 04 de marzo del año 2022, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.



Consejo de la Judicatura

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en las páginas de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx, a partir del día **22 de marzo del año 2022**.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de una prueba de conocimientos teóricos y una prueba práctica, así como una evaluación psicométrica. Por lo que el concurso se desarrollará en tres etapas a saber:

PRIMERA ETAPA, curso de formación y prueba de conocimientos teóricos. En esta etapa la Escuela Judicial impartirá un curso de formación para la categoría a la que se aspira, cuyo calendario se dará a conocer oportunamente a los participantes

Posteriormente y sólo a quien cumpla con el 80% de asistencias al curso de formación, se le aplicará una prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas. La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que conste en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA, se aplicará una evaluación psicométrica.

A los aspirantes se les citará para la aplicación de una evaluación psicométrica psicológica y entrevista psicológica especializada, con base en las competencias necesarias para la función de que se trata, de acuerdo con instrumentos



Consejo de la Judicatura

psicológicos de conformidad con el perfil. El resultado se valorará con los parámetros de "apto", "apto bajo condiciones" y "no apto".

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido la calificación de "apto"

El resultado no es acumulable a la puntuación para la integración de la lista.

El perfil del Juez es el siguiente: Estabilidad emocional y empatía para el manejo de conflictos propios de la función jurisdiccional. Sensibilidad a las diversidades que integran las relaciones humanas. Manejo del estrés y tolerancia a la frustración. Capacidad de dirección y organización de personal a su cargo. Inteligencia emocional y habilidades para el conocimiento intrapersonal. Capacidad de liderazgo y desarrollo, para promover un clima organizacional satisfactorio. Comunicación asertiva para el manejo de audiencias y las relaciones interpersonales. Apertura para la actualización y el aprendizaje constante. Compromiso Institucional y apego a los valores, principios y normativas. Responsabilidad para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales. Habilidad para facilitar el diálogo que oriente a la conciliación de los conflictos.

TERCERA ETAPA, taller de formación y pruebas prácticas. A través de la Escuela Judicial se impartirán los talleres siguientes:

1. Taller sobre la función.
2. Taller para argumentar con perspectiva de género.

Posteriormente, sólo a quien cumpla con el 80% de asistencia se aplicarán pruebas prácticas, en las modalidades siguientes, cuyos resultados se promediarán para obtener la calificación de esta etapa:

- a) Una prueba escrita que versará sobre la elaboración de documentos relativos al puesto al que se aspira.

La prueba será individual y calificada por la comisión que será designada por el Consejo de la Judicatura y tomarán en cuenta para dicha calificación como mínimo:

- 1) El sentido de la decisión judicial.
- 2) El dominio de la materia y la aptitud del participante para realizar las consideraciones jurídicas razonables al caso que le hubiere tocado.
- 3) La demostración de la técnica de argumentación, de preceptos legales, doctrinales y jurisprudenciales aplicables al caso concreto.
- 4) Congruencia, claridad y exhaustividad, motivación y fundamentación del problema planteado.

- b) Ejercicios de simulación de audiencias

La prueba será individual y calificada por la comisión que será designada por el Consejo de la Judicatura y tomarán en cuenta para dicha calificación:

El manejo general de la audiencia.
La habilidad en la conducción de la audiencia.
La capacidad de retención y análisis de información.
El Control y manejo del debate en la audiencia.
Expresión oral y lenguaje corporal.



Consejo de la Judicatura

El manejo de los términos y metodología aplicada.

Motivación, fundamentación y argumentación de las consideraciones que sustenten sus resoluciones, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.

La resolución propuesta al hecho sometido a su conocimiento.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos	40%
Práctica	Elaboración de documentos 30% Simulación de Audiencia 30%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución de la prueba de conocimientos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, jurisprudencia y doctrina, y el material de consulta que consideren necesarios, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguna de las pruebas que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad, la formación académica y cursos tomados por los sustentantes que tengan relación con la materia que se concursa, el desempeño, las suplencias realizadas respecto del cargo al que se aspira y la inclusión de los mismos en listas anteriores, cuya vigencia hubiere fenecido.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:

I. Evaluación	1 punto por cada dos puntos obtenidos en la evaluación.	En este caso sólo se anotarán los puntos cuando la calificación de la evaluación sea de 80 puntos o más.
II. Antigüedad	2 puntos por cada año completo de antigüedad.	
III Formación Académica y Cursos de Formación.	15 puntos por contar con el grado de maestría o superior.	
	05 puntos por cada especialización acreditada.	



Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	5 puntos por haber acreditado el curso de formación para el puesto y por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función a desempeñar.	
	2 puntos por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, siempre que tenga relación con la función.	
IV. Desempeño	2 puntos por cada punto obtenido en la evaluación del desempeño.	La evaluación del desempeño en una escala de 0 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando la calificación de desempeño sea superior a 6 puntos.
V. Suplencias	10 puntos por haber cubierto alguna suplencia de Juez durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
VI. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira.	10 puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA VIGENCIA DE LA LISTA. - El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de cuatro años, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin base, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento o la base, aun extinguida la lista.

DÉCIMA PRIMERA. TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:

TEMARIO

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.



Consejo de la Judicatura

- Ley de Amparo.
- Ley General de Víctimas.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Precedentes de las Salas en materia Penal.
- Derechos Humanos.
- Perspectiva de género en la impartición de justicia (Protocolo para juzgar con perspectiva de género 2ª edición)
- Impartición de Justicia para grupos en situación de vulnerabilidad:
 - Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas (2ª edición);
 - Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (2ª edición);
 - Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad (2ª edición);
 - Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional (2ª edición);
 - Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes (2ª edición).
- Código Penal del Estado de Yucatán.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Medios Alternos de Solución de Controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN Y DEL EXAMEN PSICOMÉTRICO. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse éstos con quince minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Evaluación Psicométrica. Los aspirantes que se hayan sometido a la evaluación psicométrica y no hayan obtenido la calificación de "apto" tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su evaluación dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento en que reciban la notificación del resultado obtenido en el examen, transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura. Hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante, para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será en forma individual y ante el personal de psicología que haya estado a cargo de la aplicación del examen psicométrico; concluida la revisión el resultado obtenido será inimpugnable.

Para efectos de términos la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación de aptos, independientemente que los resultados



Consejo de la Judicatura

puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Pruebas de conocimientos y práctica. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento en que reciban la notificación del resultado obtenido en la prueba, transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso de la prueba escrita de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único. Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados de la prueba práctica, se mostrará al aspirante la misma, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos la notificación contará a partir del día que sea publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión el resultado obtenido será inimpugnable.

DECIMA CUARTA. RESULTADOS. Concluido el examen de oposición, tomando en cuenta únicamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de aspirantes vencedores, aplicando los valores establecidos en la base novena de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de quince aspirantes vencedores**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba. Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura el que declarará quienes son los concursantes que hubieran resultado aprobados para el cargo, y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos de prelación en lo relativo a este concurso, pasando al último lugar de la lista y se adjudicará al segundo lugar y así sucesivamente.



Consejo de la Judicatura

DÉCIMA QUINTO. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen los aspirantes, se hará a éstos a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado, la realizará la Secretaría Ejecutiva, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que resultaron aprobadas; independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mismas publicaciones que se deberán realizar dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados.

DÉCIMA SEXTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para los otros aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura para la aplicación de las medidas que estimen conducentes.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, en su caso no se les expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

En el caso de que una persona sustentante en cualquiera de las etapas del proceso de selección requiera de un mobiliario especial para realizar el curso y/o exámenes, con motivo de una discapacidad física, deberá manifestar en el momento de su inscripción **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, el padecimiento que le afecta, para tomar las medidas conducentes.

DECIMA NOVENA. PARIDAD DE GÉNERO. En términos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el presente concurso se observará la paridad de género, por lo que el Consejo de la Judicatura vigilará su cumplimiento, sin menoscabo de los demás principios que rigen la carrera judicial.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, Ave. Jacinto Canek por calle 90, #605, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@tsjyuc.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de sujetos obligados.

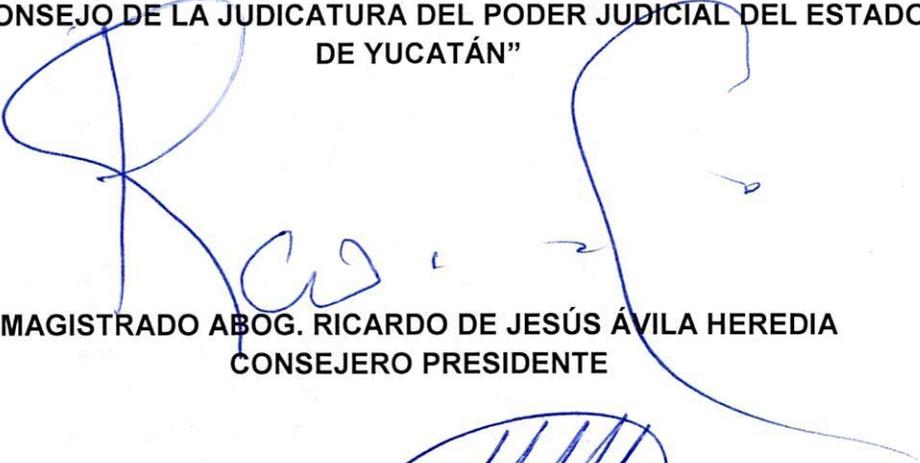


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

VIGÉSIMA PRIMERA. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



**MAGISTRADO ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**M.D. LUIS ALFREDO SOLÍS MONTERO
CONSEJERO**



**M.D. GRACIELA ALEJANDRA TORRES GARMÁ
CONSEJERA**



**M.D. SARA LUISA CASTRO ALMEIDA
CONSEJERA**



**M.A.P. CARLOS ALFONSO MURILLO KU
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 08 de febrero de 2022